



Al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Lobos

M. M. de O. Matías Thea

De nuestra mayor consideración:

La Asociación Civil Multisectorial Lobos, en el marco de su labor permanente en defensa de la salud y el ambiente de nuestra comunidad, se dirige a ese Honorable Cuerpo a fin de poner a consideración una propuesta vinculada al proyecto de modificación del Código de Zonificación elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para su tratamiento.

El plan urbanístico presentado por el Municipio bajo la consigna “La Ciudad que Queremos” plantea ordenar el crecimiento de la ciudad con un enfoque sustentable y participativo, acompañando la expansión de barrios, infraestructura y servicios. En ese marco, consideramos que el debate sobre zonificación no puede limitarse a la definición de usos del suelo en abstracto, sino que debe incorporar de manera expresa la regulación de las actividades productivas ubicadas en las zonas de expansión urbana y en sus áreas de influencia.

La experiencia local demuestra que la relación entre territorio, salud y producción requiere reglas claras. Por ello, la planificación del crecimiento urbano debe contemplar criterios de prevención, resguardo sanitario y compatibilidad territorial, especialmente cuando existen antecedentes científicos e institucionales que señalan riesgos asociados al uso de agroquímicos.

En este contexto, la Multisectorial Lobos presenta el Plan de Transición Productiva y Ambiental para una Franja de Resguardo, cuya finalidad es aportar una propuesta

concreta, gradual y técnicamente fundada para compatibilizar desarrollo territorial, producción y protección de la salud.

Presidente



Secretario



ASOCIACIÓN CIVIL MULTISECTORIAL LOBOS

MAT.: 50190

multisectoriallobos@gmail.com

DICTAMEN TÉCNICO

Visto

El proyecto de modificación del Código de Zonificación del Partido de Lobos y las disposiciones incorporadas en materia de áreas residenciales, industriales, de reserva acuífera y ejes turísticos patrimoniales.

Considerando

Que la iniciativa persigue consolidar la densificación del centro urbano, ordenar el crecimiento territorial y preservar valores patrimoniales, ambientales y paisajísticos.

Que el proyecto incorpora sectores específicos con restricciones particulares, entre ellos la Zona Reserva Acuífero, destinada a preservar las condiciones naturales del sector de nuevas captaciones y proteger los pozos existentes.

Que en dicha zona se prohíbe expresamente la radicación de industrias con desechos tóxicos, las perforaciones mayores a 14 metros y el uso de pesticidas y fertilizantes que alteren los tenores químicos del agua subterránea.

Que asimismo los Ejes Turísticos Patrimoniales prevén actividades turístico deportivo-recreativas y residenciales recreativas, con estudio técnico particularizado,

tratamiento paisajístico obligatorio y distancias mínimas para criaderos de aves, cerdos y feedlots respecto de rutas y áreas sensibles.

Que la regulación de este tipo de emprendimientos exige criterios precisos y verificables de localización, distancias mínimas, capacidad de carga, manejo de efluentes, control de olores, bioseguridad, resguardo sanitario y compatibilidad territorial, materias que no quedan plenamente resueltas mediante una zonificación general.

Que, en consecuencia, corresponde revisar y adecuar con rigor legal y técnico las distancias y condiciones aplicables, mediante una ordenanza específica para la instalación de feedlots, fundada en estudios ambientales, sanitarios y territoriales concretos, y compatible con la normativa provincial y sectorial vigente.

Que, en ese marco, toda actividad agrícola química debe ser analizada bajo criterios de prevención, compatibilidad territorial y resguardo ambiental, especialmente cuando pueda incidir sobre el acuífero, el paisaje o la habitabilidad de sectores linderos.

Que la Laguna de Lobos registra una presencia persistente de cianobacterias, fenómeno que requiere un abordaje preventivo y un monitoreo continuo de la calidad del agua, especialmente respecto de nutrientes como nitrógeno y fósforo, cuya llegada puede vincularse con efluentes cloacales insuficientemente tratados, fertilizantes y escorrentías superficiales.

Que, mientras no se determine técnicamente la capacidad de carga del sistema hídrico y no se garantice el tratamiento adecuado de los efluentes generados por los asentamientos y establecimientos adyacentes, resulta urbanísticamente razonable impedir el aumento de población y de actividades generadoras de líquidos residuales.

Que esta medida no constituye una prohibición arbitraria del uso de la propiedad, sino una condición temporal de planificación territorial fundada en los principios de prevención, precaución, sustentabilidad y protección de la salud pública.

Dictamen

Resulta técnicamente procedente acompañar la decisión de planificar una nueva zonificación con la recomendación de reforzar de manera expresa la regulación de la actividad agrícola química, Feedlots y saneamiento a fin de evitar impactos sobre aguas subterráneas, áreas residenciales, corredores turísticos y sectores ambientalmente sensibles.

En particular, corresponde sostener que el uso de pesticidas y fertilizantes debe quedar sujeto a control estricto, distancias de resguardo, evaluación técnica previa y fiscalización municipal, sin perjuicio de las prohibiciones ya previstas para la Zona Reserva Acuífero.

Recomendación

Nuestra recomendación técnica apunta a llamar la atención respecto a la falta de consulta y participación previa de los principales actores que componen las distintas actividades de la comunidad, como así también de especialistas en distintas áreas que son quienes conocen las diversas problemáticas que comprenden y dan razón de ser a este plan de zonificación, además de proponer puntuales correcciones:

Analizar detenidamente las prioridades definidas por el profesional actuante y mensurar su impacto.

Condicionamiento expreso a infraestructura de agua potable, cloacas, obras de desagües y áreas de retención de aguas antes de habilitar nuevas densidades.

Refuerzo normativo de la protección de la Zona Reserva Acuífero.

Limitación urbanística en Villa Logüercio y entorno de la Laguna de Lobos.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá encomendar, en un plazo no mayor a 12 meses, la realización de estudios de capacidad de carga ambiental para todo el territorio del partido, con priorización de los sectores linderos a la Laguna de Lobos, Villa Logüercio, la Zona Reserva Acuífero y los Ejes Turísticos Patrimoniales. Los resultados de dichos estudios serán incorporados como Anexo de Capacidad de Carga del Código de Zonificación y tendrán carácter vinculante para la revisión de las densidades netas establecidas.

Qué debería incluir el estudio de capacidad de carga

Para que la densidad sea realmente sustentable, el estudio debería evaluar:

Hidrogeología: profundidad de la napa, dirección del flujo subterráneo, vulnerabilidad del acuífero, distancia a pozos de extracción de agua potable.

Calidad del agua: parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en napas superficiales y profundas, y en la laguna y sus afluentes.

Suelo: textura, permeabilidad, capacidad de infiltración, riesgo de lixiviación de nitratos y fosfatos.

Carga de nutrientes: aportes actuales y proyectados de efluentes cloacales, fertilizantes y escorrentías.

Sistemas de tratamiento: eficacia de pozos ciegos, cámaras sépticas, biodigestores y plantas de tratamiento individuales o colectivas.

Escenarios de densificación: impacto de diferentes densidades (300, 350, 400 hab/ha) sobre la calidad del agua y la salud pública.

Ventaja de este enfoque

Al vincular la densidad a la capacidad de carga:

La norma se vuelve preventiva y adaptativa: si el estudio muestra que el ambiente soporta menos población, la densidad se ajusta hacia abajo; si muestra mayor capacidad, puede mantenerse o subirse con fundamento. Se evita la arbitrariedad de un número fijo sin base técnica. Se alinea el Código de Zonificación con los principios de desarrollo sustentable, precaución y protección de la salud que ya están reconocidos en la Constitución Nacional y en la Ley General del Ambiente.

Definición operativa de los estudios de impacto socio ambiental y su control.

Priorización de la modernización de los servicios públicos antes de expandir nuevos usos intensivos.

Incorporación de una cláusula específica que establezca que toda aplicación de agroquímicos en zonas linderas a la reserva acuífera, a los ejes turísticos patrimoniales o a áreas urbanas residenciales y extraurbanas deberá contar con autorización técnica previa y cumplimiento de las restricciones ambientales y sanitarias que determine la autoridad competente.

Conclusión del dictamen

El proyecto presenta una base normativa adecuada, pero su coherencia interna y su tutela ambiental quedarían fortalecidas contemplando estas correcciones más regulación expresa sobre actividad agrícola química, Feedlots. (1) (2) y establecer la obligatoriedad de controles de efluentes domiciliarios, parámetros, responsabilidad y sanciones.

PRÓLOGO

Fundamentos para un cambio de rumbo

La siguiente propuesta nace de una convicción profunda y de una realidad ineludible: en Lobos, la vida está en riesgo. Los estudios científicos que la propia comunidad

impulsó han demostrado que la contaminación por agroquímicos no es una sospecha, sino un hecho concreto y medible. Y ante ese hecho, no hay excusa ni demora que valga.

1. El derecho a la vida es el pilar de todo el orden jurídico

La Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional reconocen el derecho a la vida como el valor supremo. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el derecho a la vida es un derecho fundamental cuyo goce es un prerequisite para el goce de todos los demás derechos. Sin vida, no hay derecho a trabajar, a producir, a vivir en comunidad ni a ningún otro.

Este derecho es considerado *ius cogens*, una norma imperativa de derecho internacional, lo que significa que no admite excepciones ni suspensiones. Su protección constituye la obligación más alta del Estado y de todos los ciudadanos.

2. La obligación de proteger la vida

Si el derecho es absoluto, la obligación de protegerlo es de cumplimiento prioritario. El artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho a un ambiente sano y establece la obligación de preservarlo. La Corte Suprema de Justicia ha interpretado que el ambiente sano es un presupuesto del derecho a la vida, porque sin un entorno saludable no hay vida digna posible.

Esta obligación recae sobre el Estado, en sus tres niveles, que debe regular, controlar, sancionar y garantizar condiciones de vida saludables para toda la población; y sobre los particulares, incluidos los productores, que tienen el deber de no dañar el ambiente ni la salud de los demás.

En Lobos, esta obligación se ha vuelto urgente. La Cámara de Apelaciones de La Plata ya ordenó al Municipio garantizar agua potable libre de agroquímicos para todos los vecinos, reconociendo así la gravedad de la situación.

A su vez, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, en agosto de 2021 y tras el informe del INTA que detectó 22 plaguicidas en el agua, suelo y aire de Lobos, exhortó formalmente al Municipio a prohibir temporalmente toda práctica con agroquímicos hasta que la situación de fondo sea solucionada, conformar una mesa de trabajo inmediata, auditar y controlar las aplicaciones, y articular con organismos provinciales como el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Autoridad del Agua.

3. Ponderación de derechos

La teoría de la ponderación de derechos, utilizada por la Corte Suprema y los tribunales superiores, establece que cuando dos derechos entran en conflicto, debe prevalecer aquel que tenga mayor peso en el caso concreto. Para determinar ese peso, deben considerarse la intensidad de la afectación, la posibilidad de evitar el daño sin sacrificar el otro derecho y el principio de precaución.

En Lobos, los estudios del INTA Balcarce detectaron 25 plaguicidas en el agua, el suelo y el aire, con niveles de 2,4D que superan 45 veces los límites permitidos en la Unión Europea. El Proyecto PIS reveló que 1 de cada 6 personas analizadas tiene glifosato detectable en su organismo. El daño a la salud es alto, probado y continuo.

La posibilidad de evitar el daño sin sacrificar el otro derecho existe: el productor no necesita dejar de producir, sino cambiar el modo de producir. Existen alternativas viables como el cáñamo industrial, la agroecología y otros cultivos extensivos sin agrotóxicos, que permiten mantener la actividad económica sin poner en riesgo la vida de las personas.

El principio de precaución también obliga a actuar. Ante la existencia de un riesgo grave e irreversible, aunque existieran dudas científicas, la decisión debe favorecer la protección de la salud y el ambiente. La Defensoría del Pueblo aplicó este principio al exhortar a la prohibición temporal.

La Cámara Federal de Rosario, en el fallo que estableció los 1095 metros para Pergamino, aplicó exactamente este razonamiento: la vida y la salud están por encima del interés económico del productor cuando ese interés se traduce en un riesgo cierto para la población. Esa misma distancia, respaldada por los estudios de la Dra. Delia Aiassa y el Grupo GEMA, es la que debe regir en Lobos para proteger a nuestra comunidad.

4. Transformar la producción

La Asociación Civil Multisectorial Lobos no viene a imponer una prohibición, sino a proponer un cambio de mirada. Sabemos que la actividad agrícola es central para nuestra economía y nuestra identidad, pero también sabemos que producir no puede significar enfermar.

El Plan de Transición Productiva que presentamos a continuación es la consecuencia lógica de este razonamiento: si el derecho a producir de cierta manera pierde fuerza porque amenaza la vida, entonces debemos reconducir esa producción hacia formas que no pongan en riesgo la vida. Eso es exactamente lo que proponemos.

5. Una oportunidad para construir juntos

Este plan no es un punto de llegada, sino un punto de partida. Es una invitación a todos los actores —autoridades municipales, productores, vecinos, instituciones técnicas y científicas— a sentarse en una misma mesa para diseñar el futuro de Lobos.

Porque si el derecho a la vida es absoluto, la obligación de protegerlo también lo es. Y esa obligación nos convoca a todos.

PLAN DE TRANSICIÓN PRODUCTIVA Y AMBIENTAL PARA UNA FRANJA DE RESGUARDO EN LOBOS

1. Establecimiento de la zona de exclusión y de transición

Se fija un perímetro de exclusión de 1095 metros desde los centros poblados, escuelas, establecimientos de salud y la Laguna de Lobos para la aplicación de agroquímicos de síntesis química.

Se establece una zona de amortiguamiento dentro de ese perímetro, donde se prohibirá progresivamente el uso de estos productos según un cronograma de transición de 3 a 5 años.

2. Creación del plan de transición productiva

Objetivo: reconducir la producción dentro de la franja de 1095 metros hacia modelos libres de agroquímicos tóxicos.

Estrategias:

Cáñamo industrial: se impulsará como cultivo estratégico, aprovechando el marco regulatorio de la Ley 27.669, con asistencia técnica del INTA, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y el acompañamiento para la obtención de las licencias necesarias. (3)

Agroecología y otras alternativas: se promoverán otros modelos productivos sostenibles, como cultivos extensivos sin agrotóxicos, huertas, producción orgánica y cultivos de cobertura, con asistencia técnica y financiamiento.

Incentivos: se gestionarán líneas de crédito y beneficios fiscales para los productores que se sumen a la reconversión, en articulación con el Banco Nación y el Ministerio de Economía de la Nación.

Programa de capacitación para la reconversión laboral

Que, en el marco del presente Plan de Transición Productiva y Ambiental, resulta pertinente incorporar un componente específico de formación y reconversión laboral destinado a acompañar el proceso de transformación productiva, promoviendo la inserción de trabajadores, pequeños productores, cooperativas y actores locales en actividades vinculadas al cáñamo industrial y sus cadenas de valor.

Que dicho componente debe ser concebido como un trayecto formativo de corta y mediana duración, orientado a la adquisición de competencias básicas y específicas en producción agrícola, procesamiento primario, logística, control de calidad, trazabilidad, seguridad e higiene y organización cooperativa, con salida laboral concreta y progresiva.

Que la implementación de este programa encuentra sustento en el marco regulatorio vigente de la Ley 27.669, que establece el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso industrial, y en las competencias atribuidas a la ARICCAME para otorgar autorizaciones y licencias vinculadas al cáñamo industrial no psicoactivo.

Que, en consecuencia, la formación propuesta deberá articularse con los requerimientos normativos, técnicos y productivos de la actividad, contemplando contenidos relativos al conocimiento del cultivo, las etapas de siembra, cosecha, acondicionamiento, secado, almacenamiento y procesamiento, así como a las exigencias de trazabilidad, buenas prácticas y cumplimiento regulatorio.

Que resulta conveniente que el programa adopte una estructura modular, con contenidos progresivos y prácticas profesionalizantes en lotes experimentales, viveros, campos productores o plantas de procesamiento, a fin de garantizar una formación con anclaje territorial y orientación efectiva a la empleabilidad.

Que, a tal fin, el perfil de egreso podrá comprender, entre otros, los siguientes desempeños: operario de cultivo de cáñamo; encargado de siembra y cosecha; técnico de manejo agronómico; operario de procesamiento primario; supervisor de secado y almacenamiento; auxiliar de calidad y trazabilidad; e integrante de cooperativas o emprendimientos productivos.

3. Que, asimismo, se estima oportuno promover la certificación conjunta del programa por parte del Municipio, INTA y una institución educativa o de formación profesional, a fin de otorgar validez institucional, reconocimiento territorial y mejor inserción laboral a la capacitación.

4. Implementación y gobernanza

Plazos: el plan tendrá una implementación progresiva, con una duración de 3 a 5 años, para dar tiempo a la adaptación. Se establecerán metas anuales de reducción de superficie fumigada dentro de la franja.

Mesa de Diálogo y Seguimiento: se propone la creación de una mesa participativa y multisectorial que integre al Municipio, productores, vecinos, instituciones técnicas, la Sociedad Rural, los organismos provinciales y la propia Multisectorial Lobos para el diseño, seguimiento y evaluación del plan.

Control y monitoreo: se establecerá un sistema de monitoreo ambiental y de salud con estudios periódicos de agua, suelo, aire y análisis biológicos en la población, con participación comunitaria y articulación con los organismos de control provinciales.

5. Financiamiento y recursos

Se gestionarán fondos nacionales, provinciales y municipales para la implementación del plan.

Se buscará apoyo de organismos internacionales y programas de desarrollo rural sostenible.

Se articulará con el sector privado para la inversión en infraestructura de procesamiento de cáñamo y otros cultivos alternativos.

6. Cronograma estimativo.

ETAPA	PLAZO	ACCIONES
Diagnóstico y participativo diseño	Primeros 6 meses	Relevamiento de productores en la franja, caracterización de suelos y diseño del plan de reconversión en la mesa multisectorial.
Transición piloto	Año 1	Implementación de cultivos alternativos en parcelas demostrativas, asistencia técnica intensiva.

Expansión	Años 2-3	Ampliación de la reconversión al resto de la franja, desarrollo de cadenas de valor locales.
Consolidación	Años 4-5	Eliminación total de agroquímicos en la franja de 1095 metros, monitoreo de resultados y ajustes.

7. Cierre

Este plan no es una utopía; es una hoja de ruta posible y necesaria. Recoge el reclamo de la comunidad, el respaldo de la ciencia, el mandato judicial de la Cámara de Apelaciones de La Plata y las recomendaciones expresas de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Para que sea realidad, es fundamental que el Estado municipal y provincial asuman el rol que les corresponde, trabajando de la mano con la comunidad organizada. La Asociación Civil Multisectorial Lobos, con su capacidad técnica y su legitimidad, asume la oportunidad histórica de ser el puente que una a todos los actores para construir, juntos, una solución que ponga la vida en el centro de la política.

El diseño de los próximos 30 años no pertenece a una sola gestión ni a un solo sector; es una responsabilidad colectiva, y es en este Honorable Cuerpo donde debe formalizarse el compromiso de planificar la ciudad que les heredaremos a las futuras generaciones.

(3)- Cáñamo industrial :

Plan de transición productiva para el desarrollo del cáñamo industrial en Lobos.

El cáñamo industrial debe ser asumido como una política de Estado orientada a diversificar la matriz agroindustrial, impulsar la innovación territorial y generar nuevas cadenas de valor con anclaje local. La información relevada muestra que el país ya cuenta con un marco regulatorio, capacidades técnicas y ensayos experimentales en varias regiones, lo que permite pasar de la exploración a una etapa de organización estratégica. (5) (6) (1)

Fundamentación política

La Ley 27.669 estableció un marco regulatorio para la producción y comercialización del cannabis medicinal y el cáñamo industrial, y el Estado nacional mantiene organismos y competencias específicas para promover la cadena productiva. A su vez, la agencia regulatoria

y los instrumentos técnicos sectoriales muestran que el tema ya forma parte de una agenda pública concreta. (5) (4) (7)

En ese contexto, el cáñamo industrial no debe presentarse como una experiencia marginal, sino como una herramienta de transición productiva, con potencial para empleo, sustitución de importaciones, agregado de valor y fortalecimiento de economías regionales. (6) (4)

Base científica

El INTA viene desarrollando una red de ensayos para evaluar la potencialidad del cultivo en distintos ambientes del país. Esa red reúne múltiples sedes y equipos técnicos, y busca medir adaptación, fenología, rendimiento, calidad industrial y respuesta a diferentes manejos agronómicos. (1)(8)(9)

La lógica de este esquema es correcta para una política pública seria: primero validar por región, después escalar con trazabilidad y finalmente consolidar una cadena industrial en origen. (8)(10)

Ensayos por región

En Buenos Aires se desarrollaron experiencias en la Chacra Experimental Integrada El Pato y cosechas experimentales en Chacabuco, Balcarce y Ferré, con evaluación de fechas de siembra, densidad, comportamiento de materiales y rendimiento. (11)(12)

En Tucumán, la EEA Famaillá del INTA ensayó genotipos importados y obtuvo información valiosa sobre fenología, biomasa y potencial productivo, con materiales que mostraron buen desempeño en ese ambiente. (13)(14)

En Patagonia Norte se realizaron ensayos fenológicos en Viedma y Chos Malal, mientras que en San Juan se trabajan micro parcelas con riego por goteo para ambientes áridos y de alta exigencia hídrica. (15)(16)

Córdoba también es un nodo relevante del proceso. La Universidad Nacional de Córdoba aparece impulsando el desarrollo del cáñamo industrial en articulación con el sector productivo, y existen antecedentes de trabajo con material genético, empresas de base científica y proyectos vinculados a la comuna de Villa Ciudad Parque. (3)(17)(18)

Más que un punto aislado de ensayo, Córdoba se perfila como un espacio de convergencia entre ciencia, innovación, validación tecnológica y entramado productivo, con capacidad para contribuir tanto a la investigación como a la futura industrialización. (3)(19)(18)

Enfoque de gestión local en perspectiva nacional

La estrategia institucional debería organizarse en cinco componentes: investigación aplicada, ordenamiento territorial, industrialización en origen, inclusión de productores y trazabilidad integral. Es importante que el escalamiento del cultivo se apoye en zonas aptas, criterios ambientales claros y articulación entre Nación, provincias, municipios, universidades e industria. (1)(4)(5)

También conviene priorizar una lógica federal, donde cada región aporte una función distinta: algunas para semilla, otras para fibra, otras para biomasa o transformación industrial. Eso evitaría un modelo uniforme y permitiría ajustar la política a la diversidad productiva del país. (8)(10)

El cáñamo industrial debe ser promovido en Lobos como eje estratégico de transición productiva, orientado a diversificar la matriz agroindustrial, generar empleo de calidad, que tanta falta nos hace, fortalecer nuestra economía regional y ampliar la capacidad exportadora del país. El Estado en sus tres niveles deberá articular investigación, asistencia técnica, ordenamiento territorial, financiamiento, infraestructura y marco regulatorio, priorizando la participación de productores locales, cooperativas, PyMEs, universidades y centros tecnológicos. Su expansión deberá asentarse sobre criterios de sustentabilidad, trazabilidad, control sanitario y compatibilidad ambiental.

Cierre

La evidencia disponible muestra que el cáñamo industrial ya no es solo una promesa, sino una línea de desarrollo en consolidación con presencia en Buenos Aires, Tucumán, Patagonia Norte, San Juan y Córdoba. Integrar a Lobos en una política de transición productiva sustentable, permitiría ordenar la relación ambiente y producción en el marco de un proceso con escala federal y convertir investigación dispersa en desarrollo económico concreto. (11)(13)(16)(15)(3)

ANEXO ACLARATORIO

La Ley 27.669 estableció un marco regulatorio para la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial, promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial; asimismo, creó la ARICCAME como autoridad encargada de regular, fiscalizar, otorgar licencias y establecer reglas claras que brinden seguridad jurídica al sector y propicien la participación federal. En ese contexto, el avance de la actividad desde distintos municipios y el interés creciente del sector productivo constituyen una señal concreta de la existencia de una demanda territorial y económica real, lo que torna necesario acompañar ese proceso con un marco normativo claro, previsible y estable, que ordene la actividad, facilite su formalización y asegure su adecuada articulación con los objetivos de desarrollo local y provincial.

Citas:

- (1) Proyecto Cáñamo Industrial - INTA - Argentina.gob.ar
<https://www.argentina.gob.ar/agricultura/fondagro/proyecto-canamo-industrial-inta>
- (2) (PDF) Actas del Congreso Internacional de cáñamo industrial y cannabis ...
https://racme.conicet.gov.ar/download/posters/actas_de_congreso/RIDUNAJ-C-20250812-Morante-M.-Kochen-S.-y-Britez-A.pdf
- (3) La UNC impulsa el desarrollo del cáñamo industrial en ...
https://es.linkedin.com/posts/secretar%C3%ADa-de-innovaci%C3%B3n-y-vinculaci%C3%B3n-tecnol%C3%B3gica-de-la-universidad-nacional-de-c%C3%B3rdoba_vegen-cannpampa-activity-7297696666940239873-J0f3
- (4) Ariccame <https://www.argentina.gob.ar/economia/industria-y-comercio/ariccame>
- (5) Argentina.gob.ar <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27669-365303/actualizacion>
- (6) Gobierno nacional presentó el proyecto para regular el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial <https://www.argentina.gob.ar/noticias/gobierno-nacional-presento-el-proyecto-para-regular-el-desarrollo-de-la-industria-del>
- (7) BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - Resolución 41/2026
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/343731/20260630>
- (8) Resultados Red de ensayos de cáñamo industrial INTA – FONDAGRO
<https://repositorio.inta.gob.ar/xmlui/handle/20.500.12123/24748>
- (9) Resultados Red de ensayos de cáñamo industrial INTA – FONDAGRO
<https://repositorio.inta.gob.ar/handle/20.500.12123/24748?show=full>
- (10) Evaluación fenológica de cañamo ¿Un cultivo prometedor?
<https://repositorio.inta.gob.ar/xmlui/handle/20.500.12123/23879>
- (11) Cáñamo industrial en Argentina: el cultivo que vuelve
<https://www.bioeconomia.info/2026/03/30/canamo-industrial-en-argentina-produccion/>
- (12) Primera cosecha experimental de Cáñamo industrial en Argentina ...
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/primera-cosecha-experimental-de-canamo-industrial-en-argentina-luego-de-50-anos>
- (13) Cáñamo industrial en Tucumán: Primeros avances de la Red de Ensayos del INTA
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/canamo-industrial-en-tucuman-primeros-avances-de-la-red-de-ensayos-del-inta>
- (14) Cáñamo industrial: INTA Famaillá avanza en investigaciones para la producción legal
<https://elfamaillense.com.ar/canamo-industrial-inta-famailla-avanza-en-investigaciones-para-la-produccion-legal/>

(15) E-poster Cañamo_congreso 2025 <https://es.scribd.com/document/873956057/E-poster-Canamo-congreso-2025>

(16) INASE incorporó al Registro Nacional de Cultivares las primeras ...
<https://revistathc.com/inase-incorporo-al-registro-nacional-de-cultivares-las-primeras-variedades-de-canamo-industrial/>

(17) Científicos de la UNC recibieron donación de cannabis ...
<https://www.unc.edu.ar/comunicaci%C3%B3n/cient%C3%ADficos-de-la-unc-recibieron-donaci%C3%B3n-de-cannabis-para-estudiar-sus-propiedades>

(18) Nuestro trabajo con la comuna de Villa Ciudad Parque
<https://vegetalgenetics.com/nuestro-trabajo-con-la-comuna-de-villa-ciudad-parque/>

(19) Nutrihemp - Alimentos con harina de cáñamo - VeGen
<https://vegetalgenetics.com/nutrihemp/>

(20) Resultados Red de ensayos de cáñamo industrial INTA – FONDAGRO
https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/INTADig_1428ca143ce4ab54e9a304042bc1fbd7

(21) Córdoba busca ingresar a las siembras de cáñamo industrial. -
<https://canalcordobacolombia.com/cordoba-busca-ingresar-a-las-siembras-de-canamo-industrial/>

(22) marco legal de la planta de cannabis en Argentina
<https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/Marco%20legal%20planta%20cannabis.pdf>

(23) La industria del cannabis y la participación de las mujeres, un desafío de la nueva ley
<https://www.industriacannabis.com.ar/es/la-industria-del-cannabis-y-la-participacion-de-las-mujeres-un-desafio-de-la-nueva-ley/>

(24) El CANNABIS en CÓRDOBA ya tiene CÁMARA EMPRESARIAL
<https://www.youtube.com/watch?v=tV8eFaTVWSk>

(25) Llegan las primeras semillas de cáñamo a la Argentina - Cannábica Argentina
<https://cannabicaargentina.com/2023/01/31/llegan-las-primeras-semillas-de-canamo-a-la-argentina/>

(1)- “La literatura científica disponible muestra que la aplicación de agroquímicos puede generar dispersión ambiental por deriva aérea, escorrentía, lixiviación y volatilización, con impactos sobre suelo, agua, aire y biota. En consecuencia, la regulación de sus aplicaciones constituye una medida técnicamente justificada de protección ambiental y sanitaria.”

https://drive.google.com/file/d/1pv985v_fjCOe_iDPt_nsN8_pVcxTakit/view?usp=drivesdk

(2)- Feedlots <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:US:0760d41b-e003-4f95a37c-c07844bdf6c2>